

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097-2019-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, por Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018, rectificada con Resolución N° 066-2019-R del 22 de enero de 2019, se brinda, Auspicio Académico, con Registro de Auspicio N° 024-2018-AUSP-UNAC, al "I Curso Taller de Inmunizaciones", organizado por el Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, con fecha de inicio el 10 de julio y fecha de término el 11 de setiembre de 2018, con una duración de cincuenta y un (51) horas académicas, equivalentes a 03 créditos académicos;

Que, conforme se observa de la documentación sustentatoria de la Resolución N° 605-2018-R, con Oficio N° 163/2018 CR-XXVII-CALLAO/CEP la Decana de la Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, solicitó auspicio para el evento "I Curso Taller de Inmunizaciones" señalando como fecha de inicio 10 de julio y término 11 de setiembre de 2018; sin embargo, de la revisión del programa del mencionado evento se aprecia en el numeral IX. "PROGRAMACIÓN" se especifica las conferencias virtuales a desarrollarse e indicándose la primera fecha "10-07-18 Historia y avances de las vacunas" y como última fecha "04-11-18 con la Ponente Mg. Gladys Guevara Ruiz"; por lo que es procedente rectificar la Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018 rectificada con 066-2019-R, sólo en el extremo referido a la fecha de término del mencionado evento considerándose lo mencionado en el Programa y no lo que se indicaba en el Oficio por el cual se requirió dicho auspicio;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 605-2018-R del 05 de julio de 2018, rectificada con Resolución N° 066-2019-R del 22 de enero de 2019, solo en el extremo correspondiente a la fecha de término del evento auspiciado, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

"1° **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio **N° 024-2018-AUSP-UNAC**, al "**I Curso Taller de Inmunizaciones**", organizado por el Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de



Enfermeros del Perú, con fecha de inicio el 10 de julio y fecha de término el 04 de noviembre de 2018, con una duración de cincuenta y un (51) horas académicas, equivalentes a 03 créditos académicos.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII - Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, CR XXVII-Callao, FCS, ORAA, OCI, ORPII.